

IEEH/CG/027/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN SEIS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES, QUE PRESENTAN EN SEIS INSTRUMENTOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL.

Visto el expediente número IEE/CANCOM/DIP/01/2018 formado con motivo de la solicitud de registro de candidatura común para contender en seis distritos electorales locales, en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, del primero de julio de dos mil dieciocho, ingresada ante la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por los Partidos Políticos Nacionales REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Inicio de Proceso Electoral Local 2017 - 2018.** Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación del Poder Legislativo en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.
- Con fecha 15 de diciembre de dos mil diecisiete, fue aprobado en la primera sesión ordinaria del mes, el calendario del proceso electoral local 2017-2018 para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo bajo el número **CG/054/2017**, del cual, entre otras cosas, se actualiza el periodo para presentar convenio de candidaturas comunes, mismo que transcurrió del día doce de febrero al diez de abril del presente año.
- Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete fue aprobado el acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para garantizar paridad de género y, garantizar presencia indígena en los Distritos Electorales Locales Indígenas, para el registro de candidaturas para las Diputaciones Locales que presenten los partidos políticos, las coaliciones y/o en su caso, las candidaturas comunes, ante

el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral, para el proceso electoral local 2017-2018 bajo el número CG/057/2017.

4. En relación con el punto que antecede, y derivado de la presentación de sendos medios de impugnación, una vez resueltos por la autoridad jurisdiccional local, con fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, modificó el acuerdo CG/057/2017, en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dictada dentro del expediente TEEH-JDC-240/2017.
5. **Ingreso de solicitud de registro de la Candidatura común.** A las diecisiete horas con cero minutos del día siete de abril de dos mil dieciocho, fueron presentadas ante la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, seis solicitudes con sus respectivos anexos, adjuntando seis discos compactos que contienen el convenio en formato Word, a través de las cuales los partidos políticos pretenden el registro de convenio de Candidatura Común formada por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, para contender en la elección de Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, en seis distritos electorales locales.
6. **Registro de expediente e informe al Consejo General.** En la fecha supra citada, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio cuenta al Consejo General de las solicitudes presentadas, formándose el expediente número **IEE/CANCOM/DIP/01/2018**.
7. **Turno a la Dirección Ejecutiva Jurídica.** En misma fecha, se turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el expediente para su correspondiente integración y análisis.
8. **Requerimientos.** Con fecha ocho de abril de dos mil dieciocho, se giraron sendos requerimientos a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Encuentro Social a fin de que subsanaran diversas deficiencias encontradas en la documentación presentada, con motivo de la solicitud de registro de Candidatura Común para contender en la elección de Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, requerimiento formulado en los siguientes términos:

“... resulta necesario requerir a dichas instituciones políticas para que provean lo necesario a efecto de que los diversos convenios de candidatura común en los seis Distritos en los que pretenden implementar dicha figura, se encuentren firmados al margen por los CC. José Leoncio

Pineda Godos, Carlos Jaime Conde Zuñiga, Daniel Andrade Zurutuza, Amauri Villeda Urrutia y Sharon Madeleine Montiel Sánchez.

Asimismo, en lo particular, se requiere a cada partido político para que subsane las siguientes cuestiones:

<i>Partido Político</i>	<i>Documento o cuestión</i>
<i>Partido Revolucionario Institucional</i>	a) <i>Documento idóneo que permita tener certeza de los y las asistentes a la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, de fecha 22 de diciembre de 2017.</i>
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	a) <i>Firma autógrafa del Lic. Amauri Villeda Urrutia representante del Partido Verde Ecologista de México, en la solicitud de registro de candidatura común por el Distrito 1 con cabecera en Zimapán, del C. César González Ortiz como candidato suplente.</i>
<i>Partido Encuentro Social</i>	a) <i>Se le requiere para que exhiba el original del documento denominado autorización para suscribir convenio de candidatura común, de fecha 6 de abril de 2018 dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo signado por el ciudadano Berlín Rodríguez Soria; de igual manera se le requiere para acredite con documento idóneo la personalidad que ostenta en dicho documento."</i>

Otorgándoseles un plazo máximo de **24 horas**, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, esto con motivo de que el Consejo General esté en posibilidad de resolver lo conducente dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la solicitud del convenio de candidatura común, tal como lo establece el artículo 38 Bis del Código Electoral Local.

9. Cumplimiento a requerimientos. En fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, fueron cumplimentados los requerimientos realizados a los Partidos Políticos a que se hace referencia en el antecedente supra citado, como a continuación se ilustra:

Por lo que hace al requerimiento en común, relativo a las firmas que deben obrar al margen de los seis instrumentos de la candidatura común presentada, asistieron ante esta Autoridad Administrativa Electoral local, a signar cada uno de ellos, los CC. José Leoncio Pineda Godos, Carlos Jaime Conde Zuñiga, Daniel Andrade Zurutuza, Sharon Madeleine Montiel Sánchez y Amauri Villeda Urrutia, **quien además signó la solicitud de registro de candidatura común** por el Distrito 1 con cabecera en Zimapán, del C. César González Ortiz como candidato suplente, por lo que de igual forma se tuvo por cumplido, el requerimiento

formulado al Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario .

Por lo que hace al Partido Encuentro Social, con fecha nueve de abril del año en curso, siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos, ingresó mediante oficio, ante Oficialía de Partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de su representante propietario acreditado ante este Consejo General, la certificación respecto de que el C. Berlín Rodríguez Soria, se encuentra registrado como coordinador jurídico del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, en la misma fecha, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos, el mismo Partido, ingresó ante Oficialía de Partes adscrita la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante oficio, la certificación de los documentos básicos vigentes del Partido Político Nacional Encuentro Social, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional, en la misma fecha, siendo las diecinueve horas, a través de su representante propietario acreditado ante este Consejo General, ingresó mediante oficio, ante Oficialía de Partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, documento por medio del cual refiere que el Acta de Asamblea de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del referido partido, se actualiza que la Secretaria del Comité Ejecutivo nacional, Mtra. Claudia Ruiz Massieu, da cuenta de la lista de Asistencia a la sesión, lo que se corrobora de la referida acta. Mencionando que de acuerdo a su normativa el Presidente y la Secretaria General, verifican la presencia de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, haciendo constar la existencia de quorum para la toma de decisiones.

Una vez corroborado lo anterior, y toda vez que en el expediente bajo análisis se encuentra la copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, de la Convocatoria de fecha 21 de diciembre de dos mil diecisiete dirigida a los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional signada por el Presidente del mencionado Comité del Partido Revolucionario Institucional para participar en la sesión especial de ese órgano de representación y dirección política, para celebrar sesión con fecha 22 de diciembre del año dos mil diecisiete que en su base tercera, punto 3, menciona

el informe sobre la solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Institucional en Hidalgo, en relación con suscribir convenio de coalición y/o candidaturas comunes en el proceso electoral ordinario de la elección de diputados del Estado de Hidalgo, y en su caso, aprobación, constante en dos fojas útiles. La copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, de la lista de asistentes a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, constante en dos fojas útiles. Así como la copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, del acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintidós de diciembre dos mil diecisiete en la que en el tercer punto se aprueba por unanimidad, la solicitud realizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Hidalgo para acordar, suscribir presentar y modificar ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Hidalgo, convenio de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines para postular candidatos en la elección de diputados de dicha entidad, constante en tres fojas útiles.

Motivos por los cuales se tienen por debidamente cumplidos los requerimientos formulados.

11. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, 24, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 21, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de los cuales se actualiza que los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro del convenio de candidatura común, integrados por el Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y el Partido Encuentro Social, tienen como finalidad alcanzar sus fines constitucionales y legales, estos deberán de ajustar sus actos conforme a lo dispuesto en sus respectivas Declaraciones de Principios, Programas de Acción y Estatutos; lo anterior, con la finalidad de cumplir con su objeto relativo a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los

ciudadanos al ejercicio del poder público, como en el caso concreto se actualiza, a través de la figura jurídica de la candidatura común.

II. De acuerdo a lo establecido por los artículos 23, 25, 40, 41 y 61 de la Ley General de Partidos Políticos; 24, 25 y 26 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se actualiza que las legislaciones electorales establecen derechos y obligaciones a cargo de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, asimismo se actualiza que estos podrán participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez del Proceso Electoral Local, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

III. En relación con lo anterior, en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho de asociación, señalando que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, constituyendo el derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos de asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

IV. Acorde a lo supra citado, el artículo 85 numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, señala como facultad de las legislaciones estatales, establecer en sus constituciones locales, otras formas de participación o asociación de los partidos políticos, con el fin de postular candidaturas.

V. Con base en lo anterior, y en relación con lo dispuesto por los artículos 24, fracción IX, 37 y 38 bis, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se actualizan las formas en que los Partidos Políticos tienen derecho a participar en el presente proceso electoral local ordinario, entre las que se actualiza la relativa a la figura jurídica de **Candidatura Común**, para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia legislación electoral aplicable.

VI. Por lo que hace a la competencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 bis, del Código Electoral de Estado de Hidalgo, respecto a la solicitud del registro de las Candidaturas Comunes para el presente Proceso Electoral Local, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver respecto del registro de candidatura común que soliciten los Partidos Políticos, conforme a lo siguiente:

“El Consejo General dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo y publicará su acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.”

VII. Una vez establecido lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral, procede al análisis de la procedencia de la solicitud formulada por los partidos “convenientes”, como a continuación se ilustra:

Oportunidad. Con fundamento en lo establecido en el artículo 38 bis, párrafo cuarto, fracción I, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el convenio que deberán celebrar los partidos que conformen una candidatura común tendrá que ser presentado con sus respectivos anexos para su registro a partir del día siguiente del término del periodo legal de las precampañas, que estipula el artículo 102 de la legislación supra citada y hasta un día antes del inicio del plazo de registro de candidatos, formulas y planillas, como lo establece el artículo 114 del mismo Código, así como lo establecido en el calendario del proceso electoral local 2017-2018 para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, aprobado mediante el acuerdo CG/054/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, bajo el principio de certeza, el cual en su actividad numero 74 establece el periodo para presentar convenio de candidatura común; lo anterior para concretizar que el periodo para presentar el convenio de candidaturas comunes ante este Instituto será a partir del lunes 12 (doce) de febrero de 2018 y hasta el martes diez de abril de 2018.

Por lo que válidamente se colige, que si el periodo para presentar el convenio de candidaturas comunes para la elección de Diputadas o Diputados de mayoría relativa del año 2018, inició el día lunes doce de febrero de la presente anualidad y culmina el martes diez de abril del mismo año, lo que permite considerar que si la solicitud de registro de Candidatura común, se ingresó a las diecisiete horas con cero minutos del día siete de abril del año dos mil dieciocho, por ende, fue presentada oportunamente.

Corroborado que fue, la presentación en tiempo de las solicitudes de registro de la candidatura común en seis instrumentos se procede analizar el cumplimiento de los demás requisitos legales, como a continuación se ilustra.

CUESTION PREVIA: Los partidos “convenientes”, adjuntaron a sus respectivas solicitudes de registro de convenio de candidatura común, un disco compacto, por lo que esta Autoridad Administrativa Electoral, se dio a la tarea de corroborar la información contenida en cada uno de los seis discos compactos, comparándolos con los convenios impresos y firmados, de lo que se actualizó que la versión digital (en formato Word) en la cláusula cuarta, contiene un segundo párrafo, que no tienen los convenios impresos.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta dable señalar que las versiones impresas, que se encuentran debidamente firmadas por las partes interesadas, y toda vez que cumplen todos los requisitos de fondo y forma, son éstas versiones impresas y debidamente signadas las que esta Autoridad Administrativa Electoral Local, considera tienen plena validez y surten sus efectos legales para el objeto que persiguen los partidos “convenientes”.

Los partidos políticos “convenientes”, en cada uno de los seis instrumentos relativos a la candidatura común, en lo medular y en lo que interesa, formularon las siguientes declaraciones:

- I. **El Partido Revolucionario Institucional**, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal, comparece y declara:
 - A. Ser un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7 numeral 1 inciso b y 23 numeral 1 inciso b de la Ley General de Partidos Políticos.
 - B. Que su emblema, se encuentra debidamente registrado y en archivos del Instituto Estatal Electoral, mismo que no ha sufrido modificaciones.
 - C. Que su Dirección Nacional está integrada, entre otros, por los ciudadanos Enrique Ochoa Reza y Claudia Ruiz Massieu Salinas, Presidente y Secretaria General sustitutos del Comité Ejecutivo Nacional.
 - D. Que en el Estado de Hidalgo, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **Lic. José Leoncio Pineda Godos, y Lic. Erika Araceli Rodríguez Hernández** en su calidad de Presidente y Secretaria General, mismo que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
 - E. Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el Partido Revolucionario Institucional manifiesta, tener su domicilio social en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 2013, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
 - F. En términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta celebrar el **Convenio de Candidatura Común** con los partidos políticos, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social para participar bajo esta modalidad en la Elección Ordinaria de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018, en seis Distritos Electorales locales.

- II. **El Partido Verde Ecologista de México**, por conducto de su Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, comparece y declara:
 - A. Ser un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7 numeral 1 inciso b y 23 numeral 1 incisos b y f de la Ley General de Partidos Políticos.
 - B. Que su emblema, se encuentra debidamente registrado y en archivos del Instituto Estatal Electoral, mismo que no ha sufrido modificaciones.

- C. Que su *Dirigencia Nacional* está integrada, entre otros órganos, por un Consejo Político Nacional.
- D. Cuenta con un Consejo Político Estatal integrado por un Secretario Técnico y 14 catorce Consejeros.
- E. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, el Partido Verde Ecologista de México manifiesta tener su domicilio social en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal en el inmueble ubicado en Calle Adrián Guerrero Número 207, Colonia Periodistas, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- F. En términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta realizar **Convenio de Candidatura Común** con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Encuentro Social para participar bajo esta modalidad en la Elección Ordinaria de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018, en seis Distritos Electorales Locales.

III. **El Partido Nueva Alianza**, a través del Presidente del Comité de Dirección Estatal, comparece y declara:

- A. Ser un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7 párrafo 1 inciso b y 23 párrafo 1 incisos b y f de la Ley General de Partidos Políticos.
- B. Que su emblema, se encuentra debidamente registrado y en archivos del Instituto Estatal Electoral, mismo que no ha sufrido modificaciones.
- C. Que su *Dirigencia Nacional* está integrada entre otros órganos, por un Comité de Dirección Nacional, encabezado por el **C. Luis Castro Obregón**, en su calidad de **Presidente**.
- D. Que en el Estado de Hidalgo el Partido Nueva Alianza, cuenta con un Comité de Dirección Estatal, representado por el **C. Juan José Luna Mejía**, en su calidad de **Presidente Estatal**.
- E. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, el Partido Nueva Alianza manifiesta tener su domicilio social en las oficinas que ocupa su Comité de Dirección Estatal en el inmueble ubicado en Calle Eliseo Ramírez Ulloa Número 1005, Colonia Doctores, C.P. 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- F. En términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta celebrar **Convenio de Candidatura Común** con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Encuentro Social, para participar bajo esta modalidad en la Elección Ordinaria de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018, en seis Distritos Electorales locales.

IV. **El Partido Encuentro Social**, por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal, comparece y declara:

- A. Ser un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, encontrarse en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7 numeral 1 inciso b) y 23 numeral 1 incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos.
- B. Que su emblema, se encuentra debidamente registrado y en archivos del Instituto Estatal Electoral, mismo que no ha sufrido modificaciones.

- C. Que como Partido Político Nacional, en términos de los artículos 24 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 21, 22, 23, 24 y 25 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- D. Que su Dirigencia Nacional está integrada entre otros órganos, por un **Comité Directivo Nacional**, cuyo Presidente es el ciudadano **Hugo Erik Flores Cervantes**.
- E. Que en el Estado de Hidalgo el Partido Encuentro Social, cuenta con un Comité Directivo Estatal, representado por el **C. Daniel Andrade Zurutuza**, en su calidad de **Presidente**, y el **C. Crisóforo Rodríguez Villegas**, como Secretario General.
- F. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, el Partido Encuentro Social manifiesta tener su domicilio social en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal en el inmueble ubicado en Calle Camino Real de la Plata Número 406, locales A y B, segundo piso, Colonia Zona Plateada, C.P. 42084, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- G. En términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta celebrar **Convenio de Candidatura Común** con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para participar bajo esta modalidad en la Elección Ordinaria de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018, en seis Distritos Electorales locales.

Una vez establecido lo anterior, continuando con el presente análisis del cumplimiento de los requisitos legales de los documentos de **CANDIDATURA COMÚN** presentados por los Partidos Políticos Nacionales **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal en Hidalgo, **Lic. José Leoncio Pineda Godos**; **VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, representado por el **Lic. Carlos Jaime Conde Zúñiga**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Hidalgo; **NUEVA ALIANZA**, representado por el **Profr. Juan José Luna Mejía** Presidente del Comité de Dirección estatal del Partido Nueva Alianza, y **ENCUENTRO SOCIAL**, representado por el **L.C. Daniel Andrade Zurutuza**, Presidente del Comité Directivo Estatal y a quienes en lo sucesivo se les denominará, de manera individual **“PRI”, “PVEM”, “PNA” Y “PES”** o de manera conjunta como **“los convenientes”**, asisten ante esta Autoridad Administrativa Electoral Local, con la finalidad de postular candidatas y/o candidatos propietarios y suplentes a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en los siguientes Distritos Electorales Locales:

Distrito 01 con cabecera en Zimapán

Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán

Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan

Distrito 06 con cabecera en Huichapan

Distrito 13 con cabecera en Pachuca de soto

Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo

Todos del Estado de Hidalgo, cuya jornada electoral se celebrará el día primero de julio del 2018.

Una vez establecido lo anterior, continuando con el presente análisis, y de conformidad a lo establecido por el artículo 37 del Código Electoral local relativa a las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones, señala que los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los procesos electorales locales en tres modalidades, por sí mismos, a través de candidaturas comunes o en coalición, y podrán postular candidatos, fórmulas o planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Una vez que el Instituto Estatal Electoral otorgue el registro correspondiente de los candidatos, fórmulas o planillas, en ningún caso podrá modificarse la modalidad de postulación de que se trate.

De lo supra citado, válidamente se colige que los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se encuentran legalmente facultados para participar en el presente proceso electoral local 2017-2018, bajo la figura jurídica de **CANDIDATURA COMÚN**, para postular candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados, para integrar el Congreso Local, hasta en seis distritos electorales locales, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 bis, del mismo Código Comicial Local.

Continuando con el análisis que nos ocupa, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 bis, del multicitado Código, la candidatura común es la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos del Código Electoral del estado de Hidalgo; por lo tanto, en el caso de que exista coalición los partidos políticos **que participen en la misma no podrán postular candidaturas comunes.**

Requisito que se cumple a cabalidad toda vez que, de la búsqueda realizada en los archivos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se actualiza que ninguno de los partidos “**convenientes**”, participan en coalición política alguna, por lo que, respecto a este requisito, no existe impedimento para que lleven a cabo el convenio de candidatura común.

Asimismo, el referido ordinal 38 bis, señala que, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos,

en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y el multicitado Código comicial local.

De igual forma el supra citado ordinal, ordena que los partidos políticos que postulen candidatos comunes **no podrán postular candidatos propios ni de otros partidos políticos para la elección** que convinieron la candidatura común.

Aunado a lo anterior, el multicitado ordinal 38 bis, dispone que los partidos políticos tendrán derecho a postular **candidaturas comunes**, entre otras, para la elección **de diputados**, de acuerdo con lo siguiente:

I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Instituto, a partir del día siguiente del término de periodo legal de las precampañas que estipula el artículo 102 del Código Electoral local y hasta un día antes del inicio del plazo de registro de candidatos, formulas y planillas, como lo establece el artículo 114 del referido Código.

El presente requisito se encuentra cabalmente cumplimentado, toda vez que los partidos “convenientes” presentaron ante la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, solicitud de convenio de candidatura común en seis instrumentos con sus respectivos anexos cada uno de ellos, como a continuación se ilustra:

Siendo las 17:00 diecisiete horas del día 07 de abril de 2018, se recibió escrito original suscrito por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados al cual se anexa carpeta **Distrito 01 de Zimapán**, la cual contiene entre otros, el Original de Convenio de Candidatura Común que celebra el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, constante de dieciséis fojas útiles.

Siendo las 17:01 diecisiete horas con un minuto, del día 07 de abril del año 2018, se recibió escrito original suscrito por Maestra Sharon Madeleine Montiel Sánchez Representante Propietaria del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del IEEH, constante de una foja útil, escrito por uno solo de sus lados, al cual se anexa Carpeta **Distrito 03 San Felipe Orizatlán**, la cual contiene entre otros, el Original de Convenio de Candidatura Común que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, signado por el Licenciado José Leoncio Pineda Godos y otros, constante de dieciséis fojas útiles, escritas por uno solo de sus lados.

Siendo las 17:02 diecisiete horas con dos minutos, del día 07 de abril del año 2018, se recibió escrito original suscrito por la Mtra. Sharon Madeleine Montiel Sánchez, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados, al cual se le anexa carpeta del **Distrito 05 Ixmiquilpan**, la cual contiene entre otros, el Original de convenio de candidatura común Celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, suscrito

por el Lic. Leoncio Pineda Godos y otros, constante de dieciséis fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

Siendo las 17:03 diecisiete horas con tres minutos del día 07 de abril de 2018, se recibió escrito original de suscrito por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados al cual se anexa carpeta del **Distrito 06 de Huichapan**, la cual contiene entre otros, el Original de Convenio de Candidatura Común que celebra el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, constante de dieciséis fojas útiles.

Siendo las 17:04 diecisiete horas con cuatro minutos, del día 07 de abril del año 2018, se recibió escrito original suscrito por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados, al cual se le anexa carpeta del **Distrito 13 Pachuca**, la cual contiene entre otros, el Original de convenio de candidatura común Celebrado entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, suscrito por el Lic. Leoncio Pineda Godos y otros, constante de dieciséis fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

Siendo las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos del día 07 de abril de 2018, se recibió escrito original de suscrito por el Prof. Sergio Hernández Hernández, constante de una foja útil impresa por uno solo de sus lados al cual se anexa carpeta de **Distrito 17 Villas del Álamo**, la cual contiene entre otros, el Original de Convenio de Candidatura Común que celebra el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, constante de dieciséis fojas útiles.

Por lo que se tiene debidamente cumplimentado el requisito establecido en la fracción I del artículo 38 bis, toda vez que todos y cada uno de los instrumentos relativos al convenio, fueron presentados el día siete de abril del año en curso, y se encuentran firmados por los representantes y dirigentes de los partidos “convenientes”, mismos que fueron presentados en tiempo y forma, se arriba a la anterior conclusión, en virtud de que el plazo legal para la presentación de la respectiva solicitud y convenio, inició el pasado doce de febrero y culmina el diez de abril del año en curso, lo anterior con fundamento en lo establecido en el calendario del proceso electoral local 2017-2018, para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, aprobado mediante el acuerdo CG/054/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el cual en su actividad número 74 establece el periodo para presentar convenio de candidatura común.

Al respecto, si bien es cierto se presentaron seis instrumentos, se estudian en unidad y se consideran un solo convenio en seis instrumentos, dada la identidad de suscribientes, esto es, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, además de provenir de las mismas autorizaciones, pero sobre todo, de que el fin que persiguen es la figura tutelada en el artículo 38 bis, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual contempla que la candidatura común, es la unión de dos o más partidos

políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos de este Código; por lo tanto, en el caso de que exista coalición los partidos políticos que participen en la misma no podrán postular candidaturas comunes.

Además de lo anterior, es necesario considerar que las solicitudes de la candidatura común se estudian y resuelven como un solo convenio, para el efecto de cumplimiento de las obligaciones, tales como las que se derivan de los acuerdos CG/057/2017 e IEEH/CG/05/2018, que solo pueden estudiarse y cumplirse contemplando las solicitudes en una unidad.

II. No se podrá participar en más de un tercio del total de los municipios o distritos, tratándose de la elección de integrantes de ayuntamientos y diputados.

Este requisito se cumple debidamente, en virtud de que los partidos “convenientes”, presentan solicitud de candidatura común para contender en seis distritos electorales locales, en el presente proceso electoral local ordinario como a continuación se ilustra:

Distrito 01 con cabecera en Zimapán

Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán

Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan

Distrito 06 con cabecera en Huichapan

Distrito 13 con cabecera en Pachuca de Soto

Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo

Con base en lo anterior, y partiendo del hecho de que el Estado de Hidalgo se divide en dieciocho distritos electorales locales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política Local, y 14 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de la realización de una operación básica matemática se obtiene que 18 dividido entre 3, arroja como resultado 6, que representa el tercio total de los distritos a postular bajo la figura jurídica de la candidatura común en el presente proceso electoral local 2017-2018, por lo que se tiene por cumplimentado el referido requisito.

Continuando con el presente análisis, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 bis, cuarto párrafo, fracción II, relativo al convenio de candidatura

común, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos que deberá contener, como a continuación se ilustra:

a. Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate.

Este requisito se encuentra colmado en todos y cada uno de los seis instrumentos que en la solicitud de candidatura común presentan los partidos “Convenientes”, toda vez que en ellos resulta coincidente lo siguiente:

*“CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN HIDALGO, **LIC. JOSÉ LEONCIO PINEDA GODOS**; EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA**, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN HIDALGO; EL **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, REPRESENTADO POR EL **PROFR. JUAN JOSÉ LUNA MEJÍA** PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y EL **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL “**PRI**”, “**PVEM**”, “**PNA**” Y “**PES**” O DE MANERA CONJUNTA COMO “**LOS CONVENIENTES**”, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, **SEÑALANDO EL RESPECTIVO DISTRITO ELECTORAL LOCAL**, DEL ESTADO DE HIDALGO; EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL 2018.”*

Asimismo, en todos y cada uno de los convenios, se estableció en la cláusula primera, lo siguiente:

“PRIMERA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA CANDIDATURA COMÚN.

*Para atender lo previsto en los artículos 24 fracción IX, 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “**Los Convenientes**” acuerdan que la Candidatura Común para postular Candidaturas Propietarias y Suplentes a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Hidalgo, se integra por los siguientes Partidos Políticos:*

- I. Partido Revolucionario Institucional.**
- II. Partido Verde Ecologista de México.**
- III. Partido Nueva Alianza.**
- IV. Partido Encuentro Social.”**

De lo que se aprecia el nombre de los partidos “Convenientes” y el tipo de elección por la que contienden bajo la figura jurídica de candidatura común.

b. Emblema de cada uno de los partidos que lo conforman.

Este requisito se cumple en todos y cada una de las solicitudes de registro de candidatura común, por medio de la cual proporcionan la información relativa a las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, tanto propietarios como suplentes, donde al margen superior de cada una de ellas (respecto a los seis distritos donde postulan) sin lugar a dudas se aprecian los cuatro logotipos a color de cada uno de los **Partidos Políticos Nacionales REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA y ENCUENTRO SOCIAL.**

Aunado a lo anterior, en todos y cada uno de los convenios, se estableció en la cláusula tercera, lo siguiente:

“TERCERA. EL EMBLEMA DE LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA CANDIDATURA COMÚN.

Para dar cumplimiento al artículo 25 fracción III y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, cada uno de “Los Convenientes”, aparecerá con su propio emblema, en la propaganda y en la boleta electoral de las elecciones objeto del presente Convenio.”

c. Cuando se trate de un candidato común a diputado local o integrante de los ayuntamientos, los partidos postulantes deberán señalar a que grupo legislativo o edilicio se integrarán.

Los partidos “Convenientes”, cumplen el referido requisito, dado que, en todos y cada uno de los seis convenios de candidatura común, en la respectiva **cláusula cuarta** por medio de la cual proporcionan la información relativa a las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, tanto propietarios como suplentes, señalan **a que grupo legislativo se integrarán**, como a continuación se ilustra:

Respecto al Distrito 01 con cabecera en Zimapán en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito I con cabecera en Zimapán en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos CARLOS ALBERTO ANAYA DE LA PEÑA (propietario) y CÉSAR GONZÁLEZ ORTÍZ (suplente), que fueron electos de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México**, respectivamente. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.*

Lo anteriormente trasunto, resulta coincidente en los demás convenios, actualizándose los datos relativos al distrito del que se trata, de lo que resulta dable ilustrar, por lo que hace al Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 3 con cabecera en San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos Adela Pérez Espinoza (propietaria) y Miriam del Carmen Candelaria García (suplente), que fueron electas de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Encuentro Social y el Partido Nueva Alianza, respectivamente**. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Por lo que hace al Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 5 con cabecera en Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos Guadalupe Cruz Romero (propietario) y Maribel Xaxni Ambrosio (suplente), que fueron electos de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Encuentro Social y del Partido Nueva Alianza**. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Por lo que hace al Distrito 06 con cabecera en Huichapan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 6 con cabecera en Huichapan en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos RIGOBERTO FABRICE RODRÍGUEZ COUSON (propietario) y EDGAR JIMÉNEZ PRADOS (suplente), que fueron electos de conformidad con el procedimiento interno del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Por lo que hace al Distrito 13 con cabecera en Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 13 con cabecera en **Pachuca de Soto** en el Estado de Hidalgo, a los ciudadanos SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO (propietario) y ESTEBAN JESÚS MERCADO MERCADO (suplente), que fueron electos de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Revolucionario Institucional**. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

Por lo que hace al Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“CUARTA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” acuerdan postular como Candidatos Comunes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo en el Estado de Hidalgo, a las ciudadanas Eréndira Contreras Hernández (propietaria) y Diana Aguirre Romero (suplente), que ambas fueron electas de conformidad con el procedimiento interno del **Partido Nueva Alianza**. Se acompañan como **ANEXOS 15 y 16**, para los efectos del inciso d) del referido artículo 38 BIS, las solicitudes de registro de candidatura común correspondientes.”*

De lo anteriormente trasunto, se obtiene el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción II, inciso c, para quedar como sigue:

Distrito	Calidad	Nombre	Partido de origen	Partido al que se integra
01	Propietario	Carlos Alberto Anaya de la Peña	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
01	Suplente	César González Ortíz	Partido Verde Ecologista de México	Partido Verde Ecologista de México
03	Propietario	Adela Pérez Espinoza	Partido Encuentro Social	Partido Encuentro Social
03	Suplente	Miriam del Carmen Candelaria García	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
05	Propietario	Guadalupe Cruz	Partido Encuentro	Partido Encuentro

		Romero	Social	Social
05	Suplente	Maribel Xaxni Ambrosio	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
06	Propietario	Rigoberto Fabrice Rodríguez Couson	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
06	Suplente	Edgar Jiménez Prados	Partido Verde Ecologista de México	Partido Verde Ecologista de México
13	Propietario	Sergio Edgar Baños Rubio	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
13	Suplente	Esteban Jesús Mercado Mercado	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
17	Propietario	Eréndira Contreras Hernández	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
17	Suplente	Diana Aguirre Romero	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza

d. La solicitud de registro de candidaturas comunes deberá señalar los siguientes datos generales:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Ocupación;
5. Clave de la credencial para votar;
6. Cargo para el que se les postule; y
7. El consentimiento expreso del candidato o los candidatos.

Los partidos “convenientes” dan cabal cumplimiento a este requisito, a través de todas y cada una de las seis solicitudes de registro de candidaturas comunes respecto a las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales, tanto propietarios como suplentes, toda vez que, de conformidad a lo señalado en el artículo 38, bis, fracción II, inciso d), de las referidas solicitudes se actualiza lo siguiente:

Respecto al Distrito 01 con cabecera en Zimapán en el Estado de Hidalgo.

Distrito 01 con cabecera en **Zimapan.**

(PROPIETARIO)

Información del candidato

Anaya de la Peña Carlos Alberto

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Distrito Federal, 22 de julio de 1968
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Plaza Cuauhtémoc, No. 22, Col. Centro C.P. 42390, Alfajayucan, Hidalgo, 32 años.
Ocupación	Ex servidor público
Clave de credencial para votar	ANPECR68072208H500
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Propietario
Fecha de separación del cargo	25 de enero de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **Carlos Alberto Anaya de la Peña**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Propietario** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 01 con cabecera en **Zimapan.**

(SUPLENTE)

Información del candidato

González Ortíz César

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Tasquillo, Hidalgo 26 de septiembre de 1979
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Calle Jardines, No. 10, Loc. Caltimacán, Barrio La Cruz, C.P. 42381, Tasquillo, Hidalgo, 38 años.
Ocupación	Ex servidor público
Clave de credencial para votar	GNORCS79092613H900
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Suplente
Fecha de separación del cargo	30 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **César González Ortíz**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Lo anteriormente trasunto, resulta coincidente en las demás solicitudes de registro de candidatura común, actualizándose los datos relativos al distrito

del que se trata, de lo que resulta dable ilustrar, por lo que hace al Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito 03 con cabecera en **San Felipe Orizatlán.**

(PROPIETARIA)

Información de la candidata

Pérez Espinoza Adela

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Huejutla de Reyes Hidalgo. 18 de julio de 1969
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Localidad Ixatlán, S/N. Barrio Cuatamaya, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo. 5 años
Ocupación	Ex servidora pública
Clave de credencial para votar	PRESAD69071813M400
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Propietaria
Fecha de separación del cargo	15 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Adela Pérez Espinoza**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Propietaria** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 03 con cabecera en **San Felipe Orizatlán.**

(SUPLENTE)

Información de la candidata

Candelaria García Miriam del Carmen

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 25 de julio de 1979.
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Avenida Hidalgo 8 Col. Centro C.P. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 38 años
Ocupación	Docente
Clave de credencial para votar	CNGRMR79072513M300
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Suplente
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Miriam del Carmen Candelaria García**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro**

Social, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Por lo que hace al Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito 05 con cabecera en **Ixmiquilpan**. (PROPIETARIA)

Información de la candidata

Cruz Romero Guadalupe

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Ixmiquilpan, Hidalgo. 23 de agosto de 1991
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Calle Melchor Ocampo, No. 123, Barrio Oro, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo. 26 años
Ocupación	Ex servidora pública
Clave de credencial para votar	CRRMGD91082313M000
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Propietaria
Fecha de separación del cargo	14 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Guadalupe Romero Cruz**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Propietaria** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 05 con cabecera en **Ixmiquilpan**. (SUPLENTE)

Información de la candidata

Xaxni Ambrosio Maribel

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	El Bingu, Cardonal, Hidalgo. 5 de julio de 1979
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	El Buena s/n. Localidad El Buena C.P. 42376, Cardonal, Hidalgo. 10 años
Ocupación	Docente
Clave de credencial para votar	XXAMMR79070513M900
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Suplente
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Maribel Xaxni Ambrosio**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata

Común a Diputada **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Por lo que hace al Distrito 06 con cabecera en Huichapan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito 06 con cabecera en **Huichapan**. (PROPIETARIO)

Información del candidato

Rodríguez Couson Rigoberto Fabrice

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Huichapan, Hidalgo el día 23 de diciembre de 1976
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Colonia Centro Histórico, Huichapan Hidalgo 41 años
Ocupación	Licenciado en Derecho
Clave de credencial para votar	RDCSRG76122313H201
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Propietario
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **Rigoberto Fabrice Rodríguez Couson**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Propietario** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 06 con cabecera en **Huichapan**. (SUPLENTE)

Información del candidato

Jiménez Prados Edgar Enrique

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	México Gustavo A. Madero, CDMX el día 10 de diciembre de 1984
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Bernabé Villagrán, No. 6, Barrio el Calvario. C.P. 42400, Huichapan, Hidalgo. 6 años0
Ocupación	Ex servidor Publico
Clave de credencial para votar	JMPRED84121009H700
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Suplente
Fecha de separación del cargo	29 de marzo de 2018



Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el **Edgar Enrique Jiménez Prados**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Por lo que hace al Distrito 13 con cabecera en Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito 13 con cabecera en **Pachuca de Soto**.

(PROPIETARIO)

Información del candidato

Baños Rubio Sergio Edgar

A. paterno **A. Materno** **Nombre (S)**

Lugar y fecha de nacimiento	Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo. 12 de septiembre de 1975
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Fracc. La Moraleja, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo. 10 años
Ocupación	empresario
Clave de credencial para votar	BSRBSR75091213H000
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Propietario
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **Sergio Edgar Baños Rubio**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Propietario** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 13 con cabecera en **Pachuca de Soto**.

(SUPLENTE)

Información del candidato

Mercado Mercado Esteban Jesús

A. paterno **A. Materno** **Nombre (S)**

Lugar y fecha de nacimiento	Pachuca de Soto, Hidalgo 26 de Diciembre de 1959
-----------------------------	---

Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Calle Unidad 3 Campo Revolución, No. 6, Col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. 30 años
Ocupación	Ex servidor Publico
Clave de credencial para votar	MRMRES59122613H500
Cargo para el que se postula	Candidato a Diputado Suplente
Fecha de separación del cargo	15 de marzo de 2018

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el **Lic. Esteban Jesús Mercado Mercado**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidato Común a Diputado **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Por lo que hace al Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

Distrito 17 con cabecera en **Villas del álamo.**

(PROPIETARIA)

Información del candidato

Contreras Hernández Eréndira

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	Pachuca de Soto Hidalgo, Hidalgo. 30 de septiembre de 1982
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	Av. Tulipanes 223 Fracc. Los Tulipanes 42185, Mineral de la Reforma, Hidalgo. 10 años
Ocupación	Licenciada en Nutrición
Clave de credencial para votar	CNHRER82093013M800
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Propietaria
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que el C. **Eréndira Contreras Hernández**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Propietaria** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Distrito 17 con cabecera en **Villas del álamo.**

(SUPLENTE)

Información del candidato

Aguirre Romero Diana

A. paterno A. Materno Nombre (S)

Lugar y fecha de nacimiento	México, Distrito Federal, 10 de Abril de 1978
Domicilio completo y tiempo de residencia en el mismo	2da Cda del Jale 600 Mza 6 Lt 152 Fracc. Colinas de Plata, 42186, Mineral de la Reforma. 15 años.
Ocupación	Docente
Clave de credencial para votar	AGRMDN7804100M200
Cargo para el que se postula	Candidata a Diputada Suplente
Fecha de separación del cargo	No aplica, por no encontrarse en el supuesto jurídico

Se desprende de la solicitud de registro a candidatura común que la C. **Diana Aguirre Romero**, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada **Suplente** de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social**, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado, signando de conformidad la referida solicitud.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se tiene por cumplido por parte de los partidos “convenientes” el requisito exigido en el artículo 38 bis, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

e. Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de campaña, sujetándose a los límites de los topes de gastos establecidos y también los porcentajes que cada partido destinará de tiempos en radio y televisión a la candidatura común.

El referido requisito se encuentra satisfecho a cabalidad por parte de los partidos “convenientes”, toda vez que, en cada uno de los seis convenios presentados, se indican las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de campaña, sujetándose a los límites de los topes de gastos establecidos, como a continuación se ilustra:

Respecto al Distrito 01 con cabecera en Zimapán en el Estado de Hidalgo.

En el respectivo convenio de candidatura común, y de acuerdo al contenido plasmado en las cláusulas **QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA**, se da cumplimiento a los requisitos establecidos, como a continuación se ilustra:

“QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo,

será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
5.996	5.996	2.00	0.50

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho “**Los Convenientes**”, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

1. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, “**Los Convenientes**” se sujetarán a lo siguiente:

a. Cada uno de “**Los Convenientes**”, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, “**Los Convenientes**” y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“**Los Convenientes**”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña, como a continuación se indica”:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES

0	0	0	0
---	---	---	---

Lo anteriormente trasunto, resulta coincidente en los demás convenios de candidatura común, actualizándose los datos relativos al distrito del que se trata, de lo que resulta dable ilustrar, por lo que hace al Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
5.535	5.535	2.00	5.53

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho “Los Convenientes”, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

2. *Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, “Los Convenientes” se sujetarán a lo siguiente:*

b. *Cada uno de “Los Convenientes”, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.*

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, “Los Convenientes” y sus Candidatos, se sujetarán a los Topes de Gastos de Campaña para la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica”:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
2	2	2	2

Por lo que hace al Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
6.306	6.306	2.00	1.30

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho **“Los Convenientes”**, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

3. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, **“Los Convenientes”** se sujetarán a lo siguiente:

c. Cada uno de **“Los Convenientes”**, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad

con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, “**Los Convenientes**” y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“**Los Convenientes**”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
2	2	2	2

Por lo que hace al Distrito 06 con cabecera en Huichapan en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
6.525	6.525	2.00	1.94

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho “**Los Convenientes**”, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

4. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, **“Los Convenientes”** se sujetarán a lo siguiente:

d. Cada uno de **“Los Convenientes”**, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SIXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, **“Los Convenientes”** y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
0	0	0	0

Por lo que hace al Distrito 13 con cabecera en Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
4.355	4.355	2.00	2.37

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho “**Los Convenientes**”, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

5. Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, “**Los Convenientes**” se sujetarán a lo siguiente:

e. Cada uno de “**Los Convenientes**”, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, “**Los Convenientes**” y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“**Los Convenientes**”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
1	1	1	1

Por lo que hace al Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo, en el Estado de Hidalgo, lo siguiente:

“QUINTA. DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

El uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos, a que tienen derecho durante el Proceso Electoral, previstas en el artículo 24 fracción III, 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, será ejercido por cada Partido Político en lo individual, obligándose destinar a esta Candidatura Común, el porcentaje de financiamiento público que a continuación se indica:

PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE A LA CANDIDATURA EN ESTE DISTRITO			
PRI	PVEM	PNA	PES
4.89	4.89	4.89	2.86

El Financiamiento Público Anual a que tienen derecho “Los Convenientes”, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y del financiamiento para gastos de campaña serán ejercidos por cada Partido Político conforme a lo que su derecho e interés convenga, sin que la postulación de la Candidatura Común implique modificación alguna a los montos asignados a cada uno por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

6. *Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, “Los Convenientes” se sujetarán a lo siguiente:*

f. *Cada uno de “Los Convenientes”, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.*

SEXTA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

*En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 32, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección en los distritos que son objeto de la suscripción del presente Convenio, “Los Convenientes” y sus Candidatos, se sujetarán a los **Topes de Gastos de Campaña** para la Elección de Diputados Locales por el **Principio de Mayoría Relativa**, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.*

SÉPTIMA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE SU PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN.

“Los Convenientes”, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 apartado B Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 fracción II párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 35, 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, con relación a las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión que correspondan a cada

uno de ellos y se obligan a destinar a la Candidatura objeto del presente Convenio, el porcentaje de spots en radio y televisión equivalente a los spots diarios por partido político que les fueron asignados para el Periodo de Campaña como a continuación se indica”:

PORCENTAJE DE ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE APORTARÁ CADA CONVENIENTE			
PRI	PVEM	PNA	PES
1	1	1	1

De todo el anteriormente trasunto, se obtiene el cumplimiento por parte de los partidos “convenientes” del requisito exigido en el artículo 38 bis, fracción II, inciso e), del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

f. Determinar para las elecciones de diputados y miembros de los ayuntamientos, el partido político al que pertenecerán los candidatos en caso de resultar electos.

Continuando con el análisis que nos ocupa, y en virtud de lo establecido en los instrumentos relativos a la candidatura común, precisamente del contenido de las cláusulas **CUARTA y OCTAVA**, se actualiza lo siguiente:

“Los Convenientes” acuerdan que, de resultar electos, los Candidatos postulados en el distrito objeto del presente Convenio, pertenecerán al grupo Legislativo que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio.

De lo anterior, se obtiene el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 bis, fracción II, inciso f), para quedar como sigue:

Distrito	Calidad	Nombre	Partido de origen	Partido al que se integra
01	Propietario	Carlos Alberto Anaya de la Peña	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
01	Suplente	César González Ortiz	Partido Verde Ecologista de México	Partido Verde Ecologista de México
03	Propietario	Adela Pérez Espinoza	Partido Encuentro Social	Partido Encuentro Social
03	Suplente	Miriam del Carmen Candelaria García	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
05	Propietario	Guadalupe Cruz Romero	Partido Encuentro Social	Partido Encuentro Social

05	Suplente	Maribel Xaxni Ambrosio	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
06	Propietario	Rigoberto Fabrice Rodríguez Couson	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
06	Suplente	Edgar Jiménez Prados	Partido Verde Ecologista de México	Partido Verde Ecologista de México
13	Propietario	Sergio Edgar Baños Rubio	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
13	Suplente	Esteban Jesús Mercado Mercado	Partido Revolucionario Institucional	Partido Revolucionario Institucional
17	Propietario	Eréndira Contreras Hernández	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza
17	Suplente	Diana Aguirre Romero	Partido Nueva Alianza	Partido Nueva Alianza

Continuando con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 bis, para las candidaturas comunes, el referido numeral establece que al convenio de candidatura común se acompañará lo siguiente:

a. El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes del candidato común entregarán en tiempo y forma al Instituto su plataforma electoral por cada uno de ellos.

Este requisito se encuentra colmado, toda vez que en todos y cada uno de los convenios, en la respectiva clausula **NOVENA**, se estableció lo siguiente:

“NOVENA. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

*Conforme lo establece el artículo 25 fracción V y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las Plataformas Electorales de cada uno de “Los Convenientes”, para este Proceso Electoral Local 2017-2018, en estricta observancia a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, de cada Partido Político, fueron registradas en tiempo y forma, así como presentadas en medio impreso y formato digital con extensión “doc.” en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. **El Partido Revolucionario Institucional registró su Plataforma Electoral, con fecha de 26 de diciembre del 2017, el Partido Verde Ecologista de México con fecha de 30 de diciembre del 2017, el Partido Nueva Alianza con fecha 21 de diciembre del 2017 y el Partido Encuentro Social realizó el registro con fecha de 29 de diciembre del 2017.**”*

Lo anteriormente trasunto, es coincidente en todos y cada uno de los convenios de candidatura común presentados, aunado a lo anterior, de la búsqueda realizada en

los archivos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, se actualizó que efectivamente los partidos “convenientes” registraron en tiempo y forma sus respectivas plataformas electorales, en las fechas supra citadas, presentadas en medio impreso y formato digital con extensión “doc.” ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por lo que se tiene por cumplimentado el referido requisito.

b. Las actas que acrediten que los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

El supra citado requisito se tiene por cumplido, toda vez que los partidos “convenientes”, en todos y cada uno de los instrumentos de la candidatura común, en la cláusula DÉCIMA, señalaron lo siguiente:

“DÉCIMA. DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE “LOS CONVENIENTES”.

“Los Convenientes”, manifiestan en este acto que cuentan con facultades para la suscripción del presente Convenio de Candidatura Común, por haber obtenido la autorización conducente de los Órganos Partidistas competentes, de conformidad con sus respectivos Estatutos.

Por otra parte, en cumplimiento al artículo 37 y 38 BIS del Código Electoral del Estado de Hidalgo, “Los Convenientes” manifiestan y acuerdan:

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- A. Que mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Dirigencia, integrada por el Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente y la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Secretaria General, autorizó “al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Hidalgo, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición o Candidaturas Comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Diputados Locales en el marco del proceso electoral local 2017-2018 en los términos que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicados ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo”.**
- B. Que con fecha 8 de enero de 2018, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 fracción I de los Estatutos, aprobó constituir candidaturas comunes y suscribir Convenio de candidaturas comunes con los Partidos Políticos Nacionales, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, a fin de postular Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa.**

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

- A. El Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, mediante acuerdo CPN-12/2017, aprueba y ratifica la decisión de contender en el Estado de Hidalgo en Candidatura Común con uno o más partidos, para la Elección de**

Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2017-2018, autorizando al Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado para suscribir el presente Convenio.

- B. Que con fecha 8 de diciembre de 2017, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo, acordó de manera expresa participar en Candidatura Común con uno o más partidos políticos a fin de postular candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de Hidalgo, en las elecciones a celebrarse el día 01 de julio de 2018.***

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

- A. Que el Comité de Dirección Nacional, con fundamento en el artículo 57 fracción XVIII del Estatuto del Partido Nueva Alianza, autorizó contender en el Estado de Hidalgo en la Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa. De igual forma, autorizó a suscribir el Convenio de Candidatura Común respectivo y los documentos que resultaran necesarios.***
- B. Que con fecha 4 de marzo del 2018, se emite la Convocatoria al Comité de Dirección Estatal, orden del día, razón de la publicación de los Estrados y razón de retiro de Estrados para que este a su vez convoque a los miembros del Consejo Estatal de Nueva Alianza, con el fin de que se erija una Asamblea Extraordinaria en los términos señalados en el Estatuto de este partido, y se apruebe suscribir Convenio de Candidatura Común, siendo facultad exclusiva del H. Consejo Estatal de este Partido.***
- C. Con fecha 7 de marzo del 2018, el Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza, convocó a la celebración de la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 10 de marzo de 2018 en la que se aprueba participar en Candidatura Común para postular bajo esa figura jurídica a candidatos y candidatas a diputados del H. Congreso del Estado a elegirse en el proceso electoral local ordinario 2017- 2018, en el Estado de Hidalgo, el próximo 1 de julio del 2018.***
- D. El pleno del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo, aprobó otorgar facultades al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza para establecer pláticas y negociaciones con los representantes de otros Partidos Políticos para explorar la viabilidad de participar en Candidatura Común, en el Proceso Electoral 2017-2018 de Elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, a celebrarse el día 01 de julio de 2018. Con fecha 10 de marzo de 2018 el Consejo Estatal de Nueva Alianza, aprobó la Candidatura Común, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Encuentro Social.***

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

- A. El Comité Directivo Nacional, aprueba la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales.***

- B. Que el Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, facultó al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Hidalgo a efecto de que, a través de sus órganos internos de gobierno, determinen por si mismos la forma en como participarán dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y en base a esa determinación puedan realizar en consecuencia el registro de sus candidatos ante el organismo electoral competente.*
- C. Que con fecha 6 de abril de 2018, el C. Berlín Rodríguez Soria Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Encuentro Social otorga Poder Especial al C. Daniel Andrade Zurutuza, Presidente del Comité Directivo Estatal de este Partido, a fin de suscribir convenio de Candidatura Común con los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.*
- D. Que la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Social, en fecha 21 de diciembre de 2017 celebros su Sesión Extraordinaria en la que se autoriza a este Partido para que participe en Coalición o Candidatura Común, en el Proceso Local Ordinario 2017 – 2018.*
- E. Que con fecha 21 de diciembre del 2017 el Consejo Estatal del Partido Encuentro Social, en uso de las facultades contenidas en el artículo 109 de sus Estatutos, acordó participar en Candidatura Común, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.”*

Una vez establecido lo trasunto, y con la finalidad de acreditar lo establecido en todos y cada uno de los instrumentos de la candidatura común que presentaron, respecto al punto que se dilucida, los partidos convenientes, agregaron los siguientes documentos:

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

1. Original de Convenio de Candidatura Común con la finalidad de postular candidatos propietarios y suplentes a diputados locales por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral local 1 con cabecera en Zimapán, de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho que celebran el Partido Revolucionario Institucional representado por el Lic. José Leoncio Pineda Godos, Partido Nueva Alianza representado por el Prof. Juan José Luna Mejía, Partido Verde Ecologista de México representado por el Lic. Carlos Jaime Conde Zuñiga y Partido Encuentro Social representado por el L.C. Daniel Andrade Zurutuza, signada por los representantes antes mencionados, constante de dieciséis fojas útiles.
2. Solicitud de registro de la candidatura común para el distrito electoral local 1 con cabecera en Zimapán, signada por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez, representante propietario del Partido de la Revolución Institucional ante el Instituto

Estatad Electoral de Hidalgo, de fecha siete de abril de dos mil dieciocho, dirigido a la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de una foja útil.

3. Certificación signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez en la cual se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil.

4. Certificación signada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, del documento signado por Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez en la cual se hace constar que los ciudadanos Enrique Ochoa Reza y Claudia Ruiz Massieu Salinas, se encuentran registrados como Presidente y Secretaria General Sustitutos respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil.

5. Certificación signada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho de la escritura pública Número 7592, de fecha diez de junio de dos mil diecisiete, expedida por el Lic. Alejandro Habib Nicolás Notario Público N° 22 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, por medio de la cual se certifica la celebración de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido de la Revolución Institucional, en la que se nombra Presidente del Comité Directivo Estatal al Lic. José Leoncio Pineda Rodríguez y Secretaria General a la Lic. Erika Araceli Rodríguez Hernández, de fecha diez de junio del año dos mil diecisiete, constante de cuarenta y dos fojas útiles.

6. Medio magnético CD que contiene la leyenda Candidatura Común Distrito 01 de Zimapán Proceso Electoral Local 2017-2018, que contiene un archivo .doc, denominado “convenio de candidatura común 2017-2018 Zimapán”.

7. Original de escrito de solicitud de Registro de Candidatura Común del Lic. Carlos Alberto Anaya de la Peña como Candidato Diputado Propietario en el Distrito 1 Zimapán para el proceso electoral local 2017-2018, signada por el Lic. José Manuel Alberto Escalante Martínez y el Lic. Carlos Alberto Anaya de la Peña, constante una foja útil.

8. Original de escrito de solicitud de Registro de Candidatura Común del C. César González Ortiz como Candidato Suplente en el Distrito 1 Zimapán para el proceso electoral local 2017-2018, signada por el Lic. Amauri Villeda Urrutia y C. César González Ortiz, constante en una foja útil. (falta una firma)

9. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, del acuerdo de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, expedido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que en su único punto autoriza al Comité Directivo Estatal en Hidalgo, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición y/o Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, constante en dos fojas útiles.

10. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, de la Convocatoria de fecha 21 de diciembre de dos mil diecisiete dirigida a los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional signada por el Presidente del mencionado Comité del Partido Revolucionario Institucional para participar en la sesión especial de ese órgano de representación y dirección política, para celebrar sesión con fecha 22 de diciembre del año dos mil diecisiete que en su base tercera, punto 3, menciona el informe sobre la solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Institucional en Hidalgo, en relación con suscribir convenio de coalición y/o candidaturas comunes en el proceso electoral ordinario de la elección de diputados del Estado de Hidalgo, y en su caso, aprobación, constante en dos fojas útiles.

11. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, de la lista de asistentes a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, constante en dos fojas útiles.

12. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, del acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha veintidós de diciembre dos mil diecisiete en la que en el tercer punto se aprueba por unanimidad, la solicitud realizada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Hidalgo para acordar, suscribir presentar y modificar ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Hidalgo, convenio de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines para postular candidatos en la elección de diputados de dicha entidad, constante en tres fojas útiles.

13. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, de la convocatoria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional signada por el Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico, de

fecha cinco de enero de del año dos mil dieciocho y acta de sesión extraordinaria celebrada el día ocho de enero del año dos mil dieciocho, en la que se aprobó por unanimidad su participación en candidatura común, con los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Encuentro Social, constante en nueve fojas útiles.

14. Copia certificada por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, de lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional celebrada el ocho de enero del año dos mil dieciocho, constante en siete fojas útiles.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

1. Copia certificada del día 05 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respecto de la certificación de fecha 05 de diciembre del año 2017, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, la cual hace constar que el **Partido Verde Ecologista de México cuenta con registro vigente como Partido Político Nacional**, constante de una foja útil.

2. Copia certificada del día 06 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de la certificación de fecha 15 de noviembre del año 2017, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, la cual hace constar la **Integración del consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México**, constante de una foja útil.

3. Copia certificada del día 05 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respecto de la certificación de fecha 08 de noviembre del año 2017, signado por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace constar de la **Integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México** en el Estado de Hidalgo, constante de una foja útil.

4. Copia certificada del día 05 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de la certificación de fecha 08 de noviembre del año 2017, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se hace constar la

Integración del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Hidalgo, constante de una foja.

5. Copia certificada expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, del Acuerdo **CPN-12/2017** correspondiente a la Sesión de Instalación del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 05 de diciembre del año 2017, signado por la mayoría de los integrantes del Consejo Político Nacional, por medio del cual en su punto SEGUNDO de acuerdo, el Consejo Político Nacional autoriza de manera expresa al Consejo Político Estatal de Hidalgo, que para los próximos comicios electorales locales a celebrarse el 01 de julio de 2018, determinen en atribución de sus facultades, contender solos, en coalición, en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquiera otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos, a efecto de que libremente tomen la decisión que mejor favorezca las estrategias y posibilidades de obtener un mejor resultado electoral.

Asimismo, en el punto TERCERO de acuerdo, se aprobó por el Consejo Político Nacional para el Estado de Hidalgo, entre otras cosas lo siguiente:

- Contender solos, en coalición en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquier otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más partidos políticos
- El convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidatura común con uno o varios partidos políticos para la elección que corresponda, sus anexos, plataforma electoral, programa de gobierno y/o agenda legislativa.
- Que sea el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado que corresponda, suscriba el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidatura común con uno o varios partidos políticos.

6. Copia certificada del día 06 del mes de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de la Publicación en el Diario Excelsior de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el que constan las **Convocatorias y órdenes del día** dirigidas a los Integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México y fe de Erratas, constante de una foja.

7. Copia certificada del día 05 de abril de la presente anualidad, expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, del **Acuerdo CPEHGO-02/2017 del Consejo Político del Estado de Hidalgo**, por el cual en su punto SEGUNDO de acuerdo aprobó contender en candidatura común para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la candidatura común otros partidos políticos; para los próximos comicios a celebrarse el 01 de julio de 2018. La aprobación del convenio de candidatura común para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, plataforma electoral y agenda legislativa, así como la postulación y registro, de los candidatos a los distintos cargos de elección popular; La autorización para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los Estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Hidalgo, suscriba el convenio de Candidatura Común para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa. La aprobación expresa para que sea este órgano colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de candidatura común para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa si fueran indispensables una vez firmados. Documento de fecha 08 de diciembre del año 2017, signado por el Licenciado Carlos Jaime Conde Zúñiga, Secretario General del Consejo Político del Estado de Hidalgo, así como por la mayoría de los integrantes del Consejo Político del Estado de Hidalgo, constante de siete fojas.

8. Copia certificada expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de la Publicación en el Periódico Local Plaza Juárez de la Convocatoria y así como de su respectivo orden del día, dirigida a los Integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México del Estado de Hidalgo a participar en la Sesión del Consejo Político que se celebró en fecha 08 de diciembre de 2017, signada por el Licenciado Carlos Jaime Conde Zúñiga, de fecha 03 de diciembre de 2017, constante de una foja.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO NUEVA ALIANZA

1. Documento dirigido a la consejera Presidenta del IEEH de fecha 07 de abril de 2018, dentro del cual presentan convenio de Candidatura Común firmado por el Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo del IEEH Prof. Sergio Hernández Hernández.

2. Copia certificada de documento expedido por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral mismo que hace

constar que el “Partido Político Nueva Alianza”, se encuentra registrado como Partido Político Nacional, signada por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez constante de una foja útil, de fecha 10 de julio de 2017.

3. Copia certificada de documento signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, el cual hace constar y acredita la integración del Comité de Dirección Nacional del Partido Político Nacional, lo cual ostenta como presidente el C. Luis Castro Obregón, firmada al calce por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de enero de 2018.

4. Copia certificada del documento emitido por la Lic. Daniela Casar García, encargada del Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 08 de marzo de 2018, mismo que hace constar la integración del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza integrado el comité de dirección estatal quedando actualizada y ostentada la calidad como presidente C. Juan José Luna Mejía, signada por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez.

5. Medio magnético CD que contiene la leyenda Candidatura Común Distrito 17 de Villas del Álamo Proceso Electoral Local 2017-2018.

6. Original de escrito de solicitud de Registro de Candidatura Común de la C. Eréndira Contreras Hernández como Candidata a Diputada Propietaria en el Distrito 17 con cabecera Villas del Álamo para el Proceso Electoral 2017-2018. Así mismo, en este acto, la C. Eréndira Contreras Hernández, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada Propietaria de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV Y V de la Constitución Política del Estado, signada por el Prof. Sergio Hernández Hernández y la C. Eréndira Contreras Hernández.

7. Original de escrito de solicitud de Registro de Candidatura Común de la C. Diana Aguirre Romero como Candidata a Diputada Suplente en el Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo, para el Proceso Electoral 2017-2018, Así mismo, en este acto, la C. Diana Aguirre Romero, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como Candidata Común a Diputada Propietaria de Mayoría Relativa por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, declarando bajo protesta

de decir verdad que no se encuentra bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 32 fracciones I, II, III, IV Y V de la Constitución Política del Estado, signada por el Prof. Sergio Hernández Hernández y la C. Diana Aguirre Romero.

8. Copia certificada de autorización que plasma autorización para participar en Candidatura Común, podrá ser ejercida para la postulación de candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2017-2018 de conformidad con los acuerdos del Consejo Estatal de Nueva Alianza, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en dos fojas útiles, de fecha 12 de marzo de 2018 firmada por los integrantes del Comité de Dirección Nacional, Maestro Luis Castro Obregón, Maestra Evelia Sandoval Urban, Profr. Roberto Pérez de Alva Blanco, Lic. Ana Virginia Márquez Garrido, Lic. Emmanuel Silvestre Flores Guerrero, Lic. Marco Alberto Macías Iglesias, Maestra Dora María Guadalupe Talamante Lemas y Lic. Oralia Hilda Luna Vargas.

9. Copia certificada signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, de la convocatoria de asamblea Extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2018, dentro del cual se fija el día doce de marzo de dos mil dieciocho a las diez horas con treinta minutos para poder celebrar dicha sesión Extraordinaria, dentro del orden del día manifiesta en el numeral 4. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité de Dirección Nacional, por el que se hace constar que, con fundamento en el artículo 123 del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, se autoriza a contender en Candidatura Común en el Estado libre y soberano de Hidalgo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para postular bajo esa figura jurídica a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso Local que en el Acuerdo respectivo se consignan, en los términos de lo aprobado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en esa Entidad, firmada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional Luis Castro Obregón.

10. Copia certificada signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en una foja útil de Razón de Publicación de Estrados, de Convocatoria a sesión extraordinaria del comité de Dirección Nacional de Nueva alianza siendo las once horas del día 09 de marzo de 2018 firmada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional Luis Castro Obregón, en la cual establece la publicación de la convocatoria para la sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, misma que habrá de celebrarse el doce de marzo de dos mil dieciocho, a las diez horas con treinta minutos.

11. Copia certificada signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, de la Razón de retiro de Estrados, de Convocatoria a sesión extraordinaria del comité de Dirección Nacional de Nueva alianza siendo las trece horas con cero minutos del

día 12 de marzo de 2018 firmada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional Luis Castro Obregón, en dicha base manifiesta que una vez celebrada la Sesión respectiva, se procede a retirar del Estrado de este inmueble, sede Nacional del Partido Nueva Alianza.

12. Copia certificada del acta de la asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza celebrada a las diez horas con treinta y cinco minutos, el doce de marzo de dos mil dieciocho, en el inmueble ubicado en calle Durango número 199, colonia roma, delegación Cuauhtémoc, la cual contiene en su orden del día en el numeral 4. Discusión, análisis y, en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité de Dirección Nacional, por el que se hace constar que, con fundamento en el artículo 123 del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza, se autoriza contender en Candidatura Común en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018, para postular bajo esa figura jurídica a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso Local que en el Acuerdo respectivo se consignan, en los términos de lo aprobado por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en esa Entidad, una vez que fue tomada la votación y se aprobó por unanimidad el orden del día en su punto cuarto en el primer párrafo plasma desahogo del presente punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea, en su carácter de Presidente del comité de Dirección Nacional señala a la Asamblea que recibió del Presidente del Comité de Dirección Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, C. Juan José Luna Mejía, el acuerdo de Candidatura Común, que derivado de las pláticas y negociaciones sostenidas con diversas fuerzas políticas y con base en las facultades que le otorgó el H. Consejo Estatal de Nueva Alianza, presenta para que en caso de ser autorizado por este H. Comité, suscribiría para contender bajo esa figura jurídica en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018 en ese Estado. En el acuerdo Segundo del comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, por el que se hace constar que se autoriza al C. Juan José Luna Mejía, para que, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, suscriba, de conformidad con el anterior acuerdo el convenio de Candidatura Común en el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018, en los términos y condiciones que en el propio acuerdo de Candidatura Común aprobado se estipulan y cuyo contenido se tiene como reproducido en el presente en su totalidad pero que se omite por razones de economía literaria. Así como la lista de asistencia a la asamblea extraordinaria, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en seis fojas útiles.

13. Copia certificada de la convocatoria asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza firmada por el C. Juan José Luna Mejía,

de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciocho, la cual tendrá verificativo el día 6 de marzo a las 9:00 horas, y constituye en su orden del día en su numeral 4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité de Dirección De Nueva Alianza en el Estado, por el que, en el ejercicio de la facultad conferida en los artículos 83 y 100 f. VII del Estatuto que rige la vida interna de este Partido, se aprueba convocar al consejo Estatal en el Estado, para que se erija en Asamblea Extraordinaria, en los términos que se acuerden, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en una foja útil.

14. Copia certificada de la razón de la publicación en estrados de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza firmada por el C. Juan José Luna Mejía, de fecha tres de marzo de dos mil dieciocho, siendo las 9 horas con 05 minutos, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, en la cual dentro de lo contenido en el artículo 95 del Estatuto de Nueva Alianza, se hace constar que se fija en los estrados de este inmueble, sede estatal del partido, la convocatoria para sesión Extraordinaria del Comité de Dirección Estatal, misma que habrá de celebrarse el próximo 04 de marzo de 2018.

15. Copia certificada de la razón de retiro en estrados de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza firmada por el C. Juan José Luna Mejía, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, siendo las 9 horas con 08 minutos, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, en la cual se hace constar que, celebrada la sesión respectiva, se procede retirar del Estrado de este inmueble, sede Estatal del Partido Nueva Alianza.

16. Copia certificada del acta de la asamblea extraordinaria del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza celebrada a las 9:00 horas con 5 minutos el seis de marzo de 2018, en la misma se estipula en el orden del día en su punto 4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité de Dirección de Nueva Alianza en el Estado de Hidalgo, por el que, en el ejercicio de la facultad conferida en los artículos 83 y 100 f. VII del Estatuto que rige la vida interna de este Partido, se aprueba convocar al Consejo Estatal en el Estado, para que se erija en asamblea Extraordinaria, en los términos que acuerden.

Una vez tomada la votación se aprueba por unanimidad el orden del día y en su punto cuarto declara en desahogo del presente punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea refiere a los presentes, que es necesario que este comité de Dirección, convoque a los miembros del Consejo Estatal de Nueva Alianza, para que se erija en Asamblea Extraordinaria en los términos señalados en el Estatuto del Partido en tanto que entre otros temas pendientes, la legislación electoral y el calendario electoral 2017-2018, nos permiten a probar y solicitar registro de

Convenio de Candidatura Común, siendo facultad exclusiva del H. Consejo Estatal de este partido en la Entidad, aprobar contender en esa figura jurídica electoral con alguna o algunas otras fuerzas políticas, así como aprobar el convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 f. VII y demás relativos y aplicables del Estatuto que rige la vida interna del partido, propone a este Comité, que se apruebe Convocar al Consejo Estatal para que erija en Asamblea Extraordinaria, el próximo 10 de marzo del 2018, a las 9 horas con 00 minutos.

Dentro de la misma acta de asamblea se vota por unanimidad para poder llevar acabo la Asamblea Extraordinaria el día 10 de marzo de 2018 a las 9 horas, plasmándose en el orden del día en el punto 4. Análisis y, en su caso, aprobación del o de los Convenios de Candidatura Común, para postular bajo esa figura jurídica, a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso del Estado, a elegirse en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el Estado libre y soberano de hidalgo. Una vez siendo tomada la votación por unanimidad se resuelve Único. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto por el presidente de la Asamblea Extraordinaria en que habrá de erigirse el H. Consejo de Nueva Alianza en el Estado libre y soberano de Hidalgo, a que se refiere el acuerdo aprobado en el anterior punto del Orden del Día de esta sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva A lianza, así como la lista de asistencia a la asamblea extraordinaria, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en seis fojas útiles.

17. Copia certificada de la convocatoria asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza firmada por el C. Juan José Luna Mejía, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, en al cual se convoca a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de dicho órgano partidario que tendrá verificativo el día 10 de marzo a las 9:00 horas, estableciendo en el orden del día en su numeral 4. Análisis y, en su caso, aprobación del o de los convenios de Candidatura Común, para postular bajo esa figura jurídica, a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso del Estado 2017-2018, en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez.

18. Copia certificada de la razón de la publicación en estrados de convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, firmada al calce por el C. Juan José Luna Mejía, en la cual se establece lo dispuesto por el artículo 84 del Estatuto de Nueva Alianza, se hace constar que se fija en los estrados de este inmueble, sede estatal de Nueva Alianza en la entidad, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez, constante en una foja útil.

19. Copia certificada de la razón de retiro de estrados, de convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza siendo las 10 horas con 18 minutos del día once de marzo de dos mil dieciocho, por medio de la cual se hace constar que una vez celebrada la sesión respectiva se procede a retirar de los estrados de este inmueble, signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez.

20. Copia certificada del acta de la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza celebrada a las 9 horas con 5 minutos del día diez de marzo de 2018, encontrándose dentro del Orden del Día en su numeral 4. Análisis y, en su caso, aprobación del o de los Convenios de Candidatura Común, para postular bajo esa figura jurídica, a candidatos y candidatas a Diputados al H. Congreso del Estado, a elegirse en el Proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el estado libre y soberano de Hidalgo.

Una vez tomada la votación por unanimidad se acuerda Único el Convenio de Candidatura Común presentado a esta asamblea por el Presidente del H. Comité de Dirección Estatal, para celebrarse entre el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, Partido encuentro social y Nueva Alianza en los términos expuestos por el propio Presidente de la Asamblea para participar bajo esa figura jurídica electoral en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, por lo que queda facultado para suscribir el referido Convenio y proceder a su legal registro de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Hidalgo y en el propio convenio de Candidatura Común, siempre que cuente con la autorización del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, así como la lista de asistencia a la asamblea extraordinaria, lista de asistencia del comité de dirección estatal a la asamblea extraordinaria del consejo estatal, lista de asistencia de consejeros a la asamblea extraordinaria del consejo estatal, lista de asistencia de los presidentes de las comisiones distritales, lista de asistencia de consejeros fraternos, lista de asistencia de consejeros por parte de los movimientos de nueva alianza signado por el Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1. Original de Convenio de Candidatura Común con la finalidad de postular candidatos propietarios y suplentes a diputados locales por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral local 05 con cabecera en Ixmiquilpan, de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho que celebran el Partido Revolucionario Institucional representado por el Lic. José Leoncio Pineda Godos, Partido Nueva Alianza representado por el Prof. Juan José Luna Mejía, Partido Verde Ecologista de México representado por el Lic. Carlos Jaime Conde Zuñiga y Partido Encuentro

Social representado por el L.C. Daniel Andrade Zurutuza, constante de dieciséis fojas útiles.

2. Copias certificadas suscrita por el Lic. Eduardo Alfonso García Rodríguez, del documento suscrito por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, que acredita el Partido Político Encuentro Social, se encuentra registrado como Partido Político Nacional, constante de tres fojas útiles.

3. Copias certificadas suscrita por el Lic. Eduardo Alfonso García Rodríguez, del documento suscrito por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, que acredita la integración del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, constante de tres fojas útiles.

4. Copias certificadas suscrita por el Lic. Eduardo Alfonso García Rodríguez, del documento suscrito por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, que acredita la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Político Encuentro Social, constante de tres fojas útiles.

5. Medio magnético CD, con la leyenda Candidatura Común Distrito 05 Ixmiquilpan.

6. Escrito Original de la Solicitud de Registro de Candidatura Común, suscrito por la Mtra. Sharon Madeleine Montiel Sánchez y la Lic. Guadalupe Cruz Romero Candidata Diputada Propietaria, constante de una foja útil impresa por una sola de sus caras.

7. Escrito Original de la Solicitud de Registro de Candidatura Común, suscrito por el Prof. Sergio Hernández Hernández y la C. Maribel Xaxni Ambrosio Candidata a Diputada Suplente, constante de una foja útil impresa por una sola de sus caras.

8. Original de Autorización para suscribir Convenio de Candidatura Común, en el distrito 06, con cabecera en Huichapan, suscrita por el C. Berlín Rodríguez Soria y el C. Daniel Andrade Zurutuza, constante de una foja útil impresa por ambas caras.

9. Original de Autorización para suscribir Convenio de Candidatura Común, en los distritos electorales locales: 01 con cabecera en Zimapán, 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán, 05 con cabecera en Ixmiquilpan, 06 con cabecera en Huichapan, 13 con cabecera en Pachuca de Soto, 17 con cabecera en Villas del Álamo, suscrita por el C. Berlín Rodríguez Soria y el C. Daniel Andrade Zurutuza, constante de una foja útil impresa por ambas caras.

10. Copias certificadas de convocatoria consistente en seis fojas, acta de la sesión extraordinaria, constancia de nombramiento y lista de asistencia sesión extraordinaria de la comisión política estatal de fecha el 21 de diciembre de 2018.

Signado por el licenciado Eduardo Alfonso García Rodríguez notario público tres del distrito de Huejutla de reyes, estado de Hidalgo

11. Copias certificadas de convocatoria sesión extraordinaria del día tres de diciembre de 2017, colocación de la convocatoria de fecha 30 de noviembre, acta de sesión extraordinaria de fecha tres de diciembre de 2017, acuerdo del comité directivo nacional del partido encuentro social, convocatoria a sesión extraordinaria de la comisión política nacional a celebrarse el seis de diciembre de 2017, razón de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria, razón de retiro de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria de la comisión política nacional, acta de sesión extraordinaria de fecha seis de diciembre de 2017, acuerdo del comité directivo nacional del partido político nacional encuentro social, convocatoria a sesión extraordinaria a celebrarse el día trece de diciembre de 2017, retiro de la convocatoria de fecha trece de diciembre de 2017, colocación de convocatoria de fecha diez de diciembre de 2017, acta de la sesión extraordinaria del trece de diciembre de 2017, convocatoria a sesión extraordinaria a celebrarse dieciocho de diciembre de 2017, razón de publicación de convocatoria de fecha catorce de diciembre de 2017, Razón de retiro de convocatoria de fecha 18 de diciembre de 2017 y acta de sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de 2017 consistente en 62 fojas útiles.

Con referencia al punto que se estudia, es menester indicar, que por lo que hace al Partido Encuentro Social, agrega al Convenio de Candidatura Común el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, de fecha 3 de diciembre de 2017, en la cual se contiene el Orden del día, que a la vez en su numeral 4 presenta la “Propuesta y en su caso aprobación del Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional “Encuentro Social” sobre la participación en los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las elecciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social. El cual fue aprobado por el cien por ciento de los asistentes a esta Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional”. Así mismo, en el punto PRIMERO DE ACUERDO del acta en comento, se determinó que “En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 31 fracciones I, III, XIII, XV, XVI y XXI de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna de Encuentro Social, este Comité Directivo Nacional ha tomado la decisión de participar en los Procesos Electorales Federales y Locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes, y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales

previstas en las legislaciones locales.” De igual forma, corre agregada como anexo al convenio multicitado el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de “ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL” de fecha 6 de diciembre de 2017, en el cual se listó en el Orden del día como numeral 4 que “Con fundamento en el artículo 49, fracción I, VIII y XVII de los Estatutos de Encuentro Social Partido Político Nacional, propuesta, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, sobre la participación en los Procesos Electorales Federales y Locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes, y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de coalición, en términos del artículo 31, fracción V, de los Estatutos de Encuentro Social.” Lo anterior fue sometido a consideración de los presentes, siendo aprobado por unanimidad, tal y como consta en el acta.

De igual manera, mediante Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal del Partido Político Encuentro Social de fecha 21 de diciembre del año 2017, en la cual fue aprobado el numeral cinco, contenido en el Orden del día, referente a la aprobación de que el Partido Político Encuentro Social en Hidalgo, participe en el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, de acuerdo a las modalidades contempladas en el capítulo octavo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, ya sea por sí mismo o por coalición o bien en candidaturas comunes, consideración que fue propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Hidalgo; y que fue aprobado de conformidad y por unanimidad de votos. “En uso de la palabra, el C. Fernando Cortes Elizalde, pregunto si había asuntos generales que tratar, no existió ningún presupuesto----. En consecuencia de lo anterior, la C. Patricia González Murillo, manifestó se faculta al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Hidalgo a efecto de que a través de los dirigentes competentes, en este caso presidente, secretario del comité directivo estatal y representante ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realicen las acciones tendientes para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2017-2018 de acuerdo a las modalidades contempladas en el capítulo octavo código Electoral de Hidalgo y en base a esa determinación pueda realizar en consecuencia el registro de sus candidatos ante el Organismo Electoral competente.

En virtud de todo lo anteriormente trasunto, los partidos “convenientes”, a través de los documentos que presentaron, válidamente se actualiza el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 38 bis, del Código Electoral de Hidalgo, al anexar a sus respectivos convenios de candidatura común las actas que acreditan que los

partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

Continuando con el presente análisis, el artículo 38 bis, señala que los partidos políticos nacionales y locales de nuevo registro no podrán formar candidaturas comunes con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección inmediata posterior a su registro.

Este requisito se cumple por parte de los partidos “convenientes”, toda vez que los cuatro partidos políticos nacionales que intervienen en el convenio de candidatura común, de acuerdo a los archivos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, ninguno de ellos es de reciente creación, aunado a lo anterior, todos y cada uno de ellos han participado en diversos procesos electorales.

Respecto al requisito, relativo a que cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados, en cada uno de los seis convenios de candidatura común, los partidos convenientes, en la respectiva clausula quinta, han señalado:

*“Por cuanto hace a la forma de reportar el origen, monto, aplicación y destino de los Gastos de Campaña ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo 1, incisos) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente, “**Los Convenientes**” se sujetarán a lo siguiente:*

*Cada uno de “**Los Convenientes**”, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros a los que se refieren los artículos 25 párrafo 1, inciso s) y 79, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 Quater y 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y del Ejercicio del Financiamiento Público Estatal para Gastos de Campaña. Los ingresos y egresos que le corresponden a cada uno, deberán de informarse por cada Partido Político, de conformidad con la normativa expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que asumen en lo individual la responsabilidad que les pudiera resultar por su violación.”*

Por lo que, de acuerdo a los términos plasmados, se tiene debidamente cumplido este requisito.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 bis, del Código Electoral de Hidalgo, resulta procedente, hacer de conocimiento a los partidos “convenientes”, lo siguiente:

Los votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos que los haya obtenido y se sumarán a favor del candidato.

Para los efectos de la integración de los organismos electorales, del financiamiento y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen candidaturas comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.

Los partidos que apoyen candidatos comunes conservarán cada uno su monto de financiamiento público, su tiempo que corresponda de acceso a radio y televisión, así como su representación en los órganos del Instituto y en las mesas Directivas de Casilla. En las boletas respectivas, cada partido político conservará el espacio correspondiente a su emblema con el nombre del candidato común al que se apoye.

Asimismo, resulta dable resaltar que el pronunciamiento respectivo al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de presencia indígena, respectivamente, por parte de los partidos políticos, se emitirá en la resolución que recaiga respecto a la solicitud de registro de candidaturas a diputadas y diputados locales, (una vez concluido el periodo de registro de fórmulas), cuando esta Autoridad Administrativa Electoral local, cuente con todos los datos y elementos, fidedignos e idóneos que se actualicen de la presentación de todas y cada una de las postulaciones formuladas por las representaciones políticas acreditadas ante este Consejo General, para contender en el presente proceso electoral local 2017-2018, por medio del cual se renovaran a las y los integrantes del Congreso Local, por lo que deberán atender lo dispuesto en los acuerdos CG/057/2017 e IEEH/CG/005/2018.

Respecto al principio de uniformidad es preciso señalar que fue establecido desde el año dos mil diez, y aplicado en el proceso electoral del Estado de Veracruz, el referido principio se estableció en el artículo 95, del Código Electoral, el cual señalaba: “Las coaliciones deberán ser uniformes, es decir, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección”.

Aunado a lo anterior, la reforma político electoral del año dos mil catorce, estableció que la ley general que regulara los partidos políticos nacionales y locales, dispondría un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales.

Armónicamente con lo supra citado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó la Tesis LV/2016, de la cual en lo medular y en lo que interesa, estableció que el principio de uniformidad en una coalición se entiende en el sentido de que los candidatos de ésta participan en la elección bajo una misma plataforma política, por tipo de elección y en los que deben coincidir todos los

integrantes de la coalición, ya que la naturaleza de los cargos por los que están conteniendo es distinta a la de gobernador, diputados e integrantes de los Ayuntamientos. Por tanto, debe existir coincidencia de integrantes en una coalición por tipo de elección, además de que debe existir la postulación conjunta de candidatos en los tipos de elección en que se coaligue y la prohibición de participar en más de una coalición por tipo de elección.

Una vez establecido lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral, en virtud de las características propias de la figura de la candidatura común, establecida en el artículo 38 bis, del Código Electoral de Hidalgo, considera que, en el caso concreto, no se vulnera de ninguna manera el principio de uniformidad que debe imperar tanto en el proceso electoral federal como en el local, lo anterior es así dado que en el caso concreto se estudia la procedencia de las solicitudes de registro de convenio de una candidatura común para contender en seis distritos electorales locales, integradas por cuatro partidos políticos nacionales, de los cuales, ninguno de ellos participa bajo ninguna forma de asociación política diversa, en nuestro estado, y mucho menos en el presente proceso electoral local. Razones por las cuales, se considera que, en el caso concreto, no se vulnera de ningún modo el principio de uniformidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 41 base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los artículos 24, fracción IX, 37 y 38 bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 9 fracción I y IV, 66 fracciones III y IV, 89 fracción I, 135 fracción XXV, 139 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los artículos 18 fracciones III, IV y V y 64 fracción IV de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; artículos 64 fracción VI, 90 fracción VII y artículo 123 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza, artículo 109 de los Estatutos del Partido Encuentro Social; y una vez analizados los requisitos legales para la procedencia de la solicitud de la Candidatura Común y verificado que fue el cumplimiento de todos y cada uno de ellos tal y como lo refiere el artículo 38 bis, es de proponerse el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el registro de convenio de Candidatura Común suscrito por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA y ENCUENTRO SOCIAL**, para contender en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, en los distritos electorales locales, siguientes:

Distrito 01 con cabecera en Zimapán

Distrito 03 con cabecera en San Felipe Orizatlán

Distrito 05 con cabecera en Ixmiquilpan

Distrito 06 con cabecera en Huichapan

Distrito 13 con cabecera en Pachuca de soto

Distrito 17 con cabecera en Villas del Álamo

Señalados en el cuerpo del presente acuerdo y en los términos precisados en la parte considerativa del mismo.

Segundo. El pronunciamiento respectivo al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y de presencia indígena, respectivamente, se emitirá en la resolución que recaiga respecto a la solicitud de registro de candidaturas a diputadas y diputados locales, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

Tercero. Formúlese el respectivo aviso de la aprobación del registro del convenio de Candidatura Común, a los Consejos Distritales correspondientes.

Cuarto. Hágase del conocimiento público a través del periódico oficial del Estado de Hidalgo, la aprobación del registro del convenio de Candidatura Común supra citado.

Quinto. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de abril de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.